TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN:
RA-53/2019

RECURRENTE:
CRUZ GIOVANNY SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA y OTRA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, primero de abril de dos mil diecinueve.

Visto el estado de autos y atento al Acuerdo Plenario de veintiocho de marzo de dos mil diecinueve emitido por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el cual reencauza a este Tribunal, como Recurso de Apelación el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SG-JDC-40/2019, del que se advierte que las autoridades responsables Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA y Delegado Nacional en Funciones de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en Baja California del citado partido político, fueron requeridos por la remisión de directamente a este Tribunal de las constancias de tramitación del medio de impugnación promovido por **CRUZ GIOVANNY SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, y a la fecha no han sido recibidas. Así mismo se advierte que fue ofrecido como prueba copia certificada del expediente CNHJ-BC/101/19 y acumulados.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 289, 290, 291, 329 de la Ley Electoral del Estado de Baja California y 14, fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Se **REQUIERE a la COMISION NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**, para que en el término de **veinticuatro horas** remitan las documentales relativas al trámite administrativo de ley previsto en los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado a que se hizo alusión en Acuerdo Plenario de Sala antes citado, debiendo informar por medio del correo institucional secretariageneral@tje-bc.gog.mx, y en su caso digitalizar la documentación ateniente al requerimiento, así como remitir por correo certificado o medio más expedito la documentación mandatada; Así mismo deberá remitir copia certificada del expediente CNHJ-BC/101/19 y acumulados, el cual fue ofrecido como prueba por el recurrente, con el aparecimiento de que en caso de incumplimiento del presente

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

proveído se impondrán los medios de apremio contemplados en el artículo 335 de la Ley citada.

SEGUNDO. Se **REQUIERE al DELEGADO NACIONAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA,** para que en el término de **veinticuatro horas** remitan las documentales relativas al trámite administrativo de ley previsto en los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral del Estado a que se hizo alusión en Acuerdo Plenario de Sala antes citado, debiendo informar por medio del correo institucional secretariageneral@tje-bc.gog.mx, y en su caso digitalizar la documentación ateniente al requerimiento, así como remitir por correo certificado o medio más expedito la documentación mandatada; con el aparecimiento de que en caso de incumplimiento del presente proveído se impondrán los medios de apremio contemplados en el artículo 335 de la Ley citada.

Así lo acordó y firma Elva Regina Jiménez Castillo, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Alma Jesús Manriquez Castro, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **NOTIFÍQUESE** por estrados al recurrente, por oficio a las autoridades responsables, y a la Comisión Nacional de Honestidad y Justica además por correo electrónico morenacnhj@gmail.com y publíquese por lista. **Cúmplase.**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS